

# 6326

C/112366



Feb 24/54

Se confiere mediante el cual se  
confieren atribuciones  
de auxiliares de la Policía  
Judicial a los Fiscales  
designados en vir-  
tud de la Ley No. 3603 de  
fecha 17 de Julio de 1953.

7 Piezas

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Febrero 25, 1954

1158


Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3614 de fecha 24 del mes en curso, y del proyecto de ley mediante el cual se confieren atribuciones de Auxiliares de la Policía Judicial a los Fiscalizadores designados en virtud de la Ley No. 3603 de fecha 17 de julio de 1953.-

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

  
M. de J. Proceso de la Concha  
Presidente del Senado.

01/12364



*Aprobado*  
*Aprobado*

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

3614

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
24 de febrero de 1954.

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley mediante el cual se confieren atribuciones de Auxiliares de la Policía Judicial a los Fiscalizadores designados en virtud de la Ley No. 3603 de fecha 17 de julio de 1953.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

rgh.

01/12364



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente ley, las funciones que ejercen los Jueces de Paz como Auxiliares de la Policía Judicial, quedan puestas a cargo de los Fiscalizadores designados de conformidad con la Ley No. 3603, de fecha 17 de julio de 1953.

Art. 2.- En los lugares donde aun no haya sido designados los Fiscalizadores creados por la citada Ley, y hasta tanto sean éstos designados, los Jueces de Paz mantendrán su condición de Auxiliares de la Policía Judicial.

Art. 3.- Quedan modificados, en cuanto sea necesario para los fines de la presente ley, los artículos 9 y 48 del Código de Procedimiento Criminal y cualquiera otra disposición legal en todo cuanto le sea contrario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

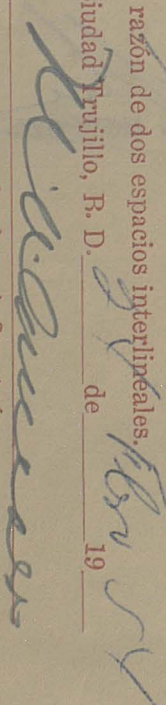
  
Pablo Otto Hernández

  
Porfirio Herrera

  
Virgilio Hoepelman.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número 5754 DEL 19  
en el folio 6786 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. Febr 19 19\_\_\_\_  
  
Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4338

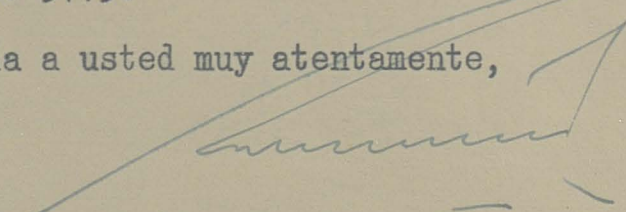
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
10. de marzo de 1954

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1157 de fecha 25 de febrero último, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se confieren atribuciones de Auxiliares de la Policía Judicial a los Fiscalizadores designados en virtud de la Ley No. 3603 de fecha 17 de julio de 1953, ha sido promulgada el 27 febrero próximo pasado, y registrada con el Núm. 3773.

Saluda a usted muy atentamente,

  
Pedro R. Batista C.,  
Subsecretario de Estado de la Presidencia

prbc  
am/pr

01/13062

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo  
Febrero 25, 1954


01157

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República  
SU ESPACIO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,  
tengo el honor de remitir a usted para los fines constitu-  
cionales, la ley mediante el cual se confieren atribucio-  
nes de Auxiliares de la Policía Judicial a los Fiscalizado-  
res designados en virtud de la Ley No.3603 de fecha 17 de  
julio de 1953.-

Con sentimientos de la más distinguida consi-  
deración, saludo a usted muy atentamente.

  
M. de J. Trencose de la Cocha  
Presidente del Senado.

P.1/13061



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente ley, las funciones que ejercen los Jueces de Paz como Auxiliares de la Policía Judicial, quedan puestas a cargo de los Fiscalizadores designados de conformidad con la Ley No. 3603, de fecha 17 de julio de 1953.

Art. 2.- En los lugares donde aun no hayan sido designados los Fiscalizadores creados por la citada Ley, y hasta tanto sean éstos designados, los Jueces de Paz mantendrán su condición de Auxiliares de la Policía Judicial.

Art. 3.- Quedan modificados, en cuanto sea necesario para los fines de la presente ley, los artículos 9 y 43 del Código de Procedimiento Criminal y cualquiera otra disposición legal en todo cuanto le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fcos.) Pablo Otto Hernández  
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domini-

(SIGUE)

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

6<sup>a</sup> LEGISLATURA 6<sup>a</sup> L de 1954

REGISTRADA AL No. 359

en el folio..... del libro letra.....

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 200

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 25 de Setiembre de 1954

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Proy. de ley mediante el cual se confieren atribuciones de Auxiliares de la Policía Judicial a los Fiscalizadores designados en virtud de la Ley No. 3003 de fecha 17 de julio de 1953.-

2.-

cana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TROCENO DE LA CONCHA,  
Presidente

JULIO A. CAMBIER,  
Secretario

JOSE GARCIA,  
Secretario.





*[Faint handwritten signatures and text]*

10<sup>a</sup> LEGISLATURA 8<sup>a</sup> de 1954

REGISTRADA AL No. 359

en el folio del libro letra

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 200

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo de 25 de 1954

*[Handwritten signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado

